



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 29 Sec. III

Jueves 09 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA • Reglas de operación del programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola estatal, para el ejercicio fiscal 2026. • Protocolo de siembra, engorda, cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora para el ciclo acuícola 2026. • **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO** • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido en la fracción XIV, inciso C del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado de Sonora cuenta con un enorme potencial productivo, derivado de su diversidad de recursos naturales y capital humano, habiendo consolidado como referente nacional en la producción agropecuaria, pesquera y acuícola. Sin embargo, pese a su capacidad productiva y al reconocimiento nacional e internacional, el Estado requiere de un cambio en las políticas públicas, que permita disminuir la desigualdad e incrementar las capacidades locales, principalmente de las personas productoras del sector social; es por ello que las presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir los compromisos adquiridos por la Administración Estatal en materia de igualdad, sostenibilidad del desarrollo regional, eficiencia de procesos y canales de comercialización.

Que, el **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, establece en su tercer eje "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos" el impulso a la sostenibilidad del desarrollo regional, con base en la visión de impulsar el desarrollo de Sonora bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde a las características espaciales de cada región. En este mismo sentido, se tiene la misión de propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, que sea equitativo, justo e incluyente para todas y todos los sonorenses. Asimismo, en el objetivo 7 "Sostenibilidad del Desarrollo Regional" se plantea como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural; en la quinta línea de acción se señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para eficientar procesos y canales de comercialización. Asimismo, se plantea también como estrategia: Impulsar un modelo de negocios que propicie un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principalmente para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago; en su tercer línea de acción plantea: Brindar acompañamiento técnico, validación de la viabilidad de los proyectos productivos y transferencia de tecnologías que den valor agregado a los mismos, con el fin de realizar procesos de comercialización estatal, nacional e internacional exitosos de los bienes y servicios producidos por la economía social.

Que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe las facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran la de promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural; Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural; Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural; Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales; Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

1



Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica establecida en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2022-2027, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivos primordiales:

- I. Fortalecer los modelos de negocios de empresas sociales y cooperativas, mediante la incorporación de las y los pequeños productores, y la consolidación en los procesos de organización, transformación y comercialización, a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y una visión de sostenibilidad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente; y
- II. Promover la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, mediante la modernización de la infraestructura productiva y el uso de nuevas tecnologías que impulsen a los productores a transitar a infraestructura más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción agrícola.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del estado de Sonora.

Por lo que, lleva a cabo acciones que se alinean a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de procurar la congruencia de las acciones de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias, esto conforme al Artículo 24, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para lo cual, se implementa el Modelo PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño), con la finalidad de mejorar los bienes y servicios a entregar a la población, la calidad del gasto y mejorar la rendición de cuentas.

2. Descripción del Programa.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; de esta manera se establecen las bases para aportar recursos a las y los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones para preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y ejidos.

La problemática presentada en la agricultura que desarrollan las personas productoras con escasa infraestructura hidroagrícolas poca superficie de riego y en las regiones rurales del Estado, donde permanece un nivel bajo de productividad debido a la falta de tecnificación, por lo que enfrentan diversos problemas para llevar a cabo las siembras de sus cultivos, requiriendo proteger la infraestructura estratégica, mediante la integración de criterios de adaptación en las fases de proyectos, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, para fortalecer su resistencia ante impactos del cambio climático.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

2

Por lo anterior, fortalecer las actividades productivas agrícolas constituye un reto que puede atenderse mediante estrategias de apoyo dirigidas a distritos de riego, ejidos y unidades de riego, enfocadas en la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la Infraestructura Hidroagrícola que dan sustento a la producción de alimentos y forrajes.

2.1. Nombre del Programa.

Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.3. Dependencia responsable.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

2.4. Unidades Administrativas, Órgano Dictaminador y Dispensador del Recurso.

Durante la ejecución del Programa, las unidades administrativas, órgano dictaminador y dispensador del recurso, que participarán durante la ejecución del mismo, son las siguientes:

Unidad Responsable	Unidad Ejecutora del Programa	Unidad Ejecutora de la Obra	Unidad Supervisora	Órgano Dictaminador	Dispensador del Recurso
Subsecretaría de Agricultura	Dirección General de Desarrollo Agrícola	Distrito de Riego, Módulos de Riego, Unidad de Riego, Ejido, Organizaciones, conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajos.	Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación	Subcomité de Agricultura	FOFAES

Sus funciones se describen más a fondo en el apartado 7.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

2.5. Mecanismos de coordinación.

Los recursos del Programa son de carácter estatal; sin embargo, para la operación del mismo, se mantendrá una coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones del sector social.

2.6. Presupuesto.

De conformidad a oficio No. SE-05.06-0060/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos de fecha 09 de enero del 2026, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 para los apoyos sociales que dentro de estos se desglosa el presente Programa; el cual tiene un presupuesto asignado de \$26,500,000.00 (Son: Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho presupuesto es susceptible de sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Subcomité de Agricultura y contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

3



Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el artículo 67, del Decreto número 77 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026. Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora ante la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida; además, llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del FOFAES.

2.7. Programa presupuestario.

El Programa objeto de las presentes Reglas de Operación se encuentra dentro del Programa presupuestario **Fomento y promoción para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola**, clave E307F11, a cargo de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA)**.

2.8. Alineación programática.

Alineación del Objetivo de la **SAGARHPA** con los ejes de trabajo del Plan Nacional 2025-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivo	Objetivos	Objetivos del Programa
Objetivo 3.6. Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.	<p>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional. <p>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo. 	Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general.

Mantener, mejorar y fortalecer la infraestructura de las áreas agrícolas en unidades de riego y ejidos mediante la inversión económica en acciones para su preservación, rehabilitación, tecnificación y ampliación en beneficio de las personas productoras agrícolas.

3.2. Objetivos específicos.

- I. Apoyar a los Distritos de Riego, Unidades de Riego, Ejidos y Organizaciones con Infraestructura Hidroagrícola;
- II. Coadyuvar con acciones de tecnificación en el uso y manejo eficiente del agua; y
- III. Fortalecer las siembras con infraestructura en mejores condiciones y eficiencia.

4. Cobertura geográfica.

Áreas agrícolas de riego, dentro de las 10 (diez) regiones definidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

4

Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaqui, Región del Río Mayo; así como, en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente que permita la operación del mismo.

5. Población objetivo.

Usuarios de infraestructura hidroagrícola en los Distritos de Riego, Unidad de Riego, Ejidos, Organizaciones conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajo, dedicados a la producción agrícola, dando prioridad a aquellos que habitan en localidades rurales del Estado, que se encuentren desarrollando actividades productivas y que soliciten el apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

6. Características de los apoyos, bienes o servicios que entrega el Programa.

Los conceptos de apoyos que se otorgarán por el Programa son los siguientes:

Concepto de Apoyo	Monto del Apoyo	Montos Máximos por Solicitud*
Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Hasta 100% (cien por ciento) del monto total del proyecto de inversión	Hasta 6,500,000.00 (Son: Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego		
Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales		
Perforación, Rehabilitación y relocalización de pozos agrícolas		

* Montos mayores serán validados en sesión del Subcomité de Agricultura, analizando la necesidad y el impacto de la obra.

6.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico hasta por el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto de inversión, sin rebasar los montos máximos descritos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación; montos mayores serán analizados y, en su caso, validados por el Subcomité de Agricultura.

Cuando los montos máximos no cubran el 100% (cien por ciento) del costo de la obra, la diferencia podrá ser cubierta por la persona beneficiaria.

6.2. Tiempo de entrega.

Una vez aprobada la solicitud, se notificará vía telefónica o presencial a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles, haciendo entrega de la carta de autorización correspondiente; la entrega de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y según lo descrito en la mecánica operativa del Programa.

6.3. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.

La autorización de los recursos del ejercicio fiscal se lleva a cabo a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos por el Congreso del Estado de Sonora, dicho decreto se publica en el Boletín Oficial del Estado. Posteriormente la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, emite oficio dirigido a la SAGARHPA, en el cual se desglosa el presupuesto para los apoyos sociales de la dependencia para el presente ejercicio; la transferencia de recursos estatales la lleva a cabo la Tesorería del Estado, llevando a cabo radicaciones al FOFAES.

La Unidad Responsable de la ejecución del presupuesto es la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, quien será la encargada de recibir y evaluar las solicitudes de apoyo, para posteriormente presentarlas ante el Subcomité de Agricultura para su análisis y dictaminación; posteriormente se solicitará a FOFAES el compromiso y pago de las

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

5

solicitudes de apoyo que hayan sido dictaminadas como positivas; por lo cual, se emitirán las cartas de autorización de los apoyos a las personas beneficiarias, siendo la Unidad Ejecutora la responsable de la operación del Programa desde el inicio hasta el cierre del mismo, debiendo contar con todos los documentos comprobatorios de la ejecución del presupuesto, según lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

7. Requisitos y procedimientos de ingreso al Programa.

Según el tipo de persona solicitante, ya sea grupo de trabajo o persona moral, deberá integrar expediente completo con los requisitos marcados con una X, en el siguiente cuadro:

Copia simple legible de Identificación oficial vigente:		
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo o persona moral: identificación de la persona representante legal y/o social. ¹ 	X	X
CURP en caso de no presentarse en la identificación (vigencia no mayor a seis meses) de la persona representante legal y/o social.	X	X
Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a tres meses) de la persona representante legal y/o social. ²	X	X
Copia simple legible de documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio. ³	X	X
Documento que acredite la constitución del grupo de trabajo y/o persona moral:		
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo: copia simple de acta constitutiva, que incluya el nombramiento del representante legal. En caso de no contar con acta constitutiva, el grupo de trabajo deberá presentar acta de conformación de grupo según el Anexo VI. Persona moral: Escrituras o documentos que acrediten su constitución, así como la personalidad de la persona representante legal. 	X	X
Constancia de situación fiscal (SAT):		
<ul style="list-style-type: none"> De la persona representante social del grupo de trabajo. De la persona moral. 	X	X
Opinión Positiva de Cumplimiento (32-D SAT):		
<ul style="list-style-type: none"> De la persona representante del grupo de trabajo. De la persona moral. 	X	X
Anexo I. Solicitud de apoyo.	X	X
Anexo II. Listado de personas productoras.	X	X
Anexo III. Declaración de no haber recibido apoyos.	X	X
Anexo IV. Expediente técnico simplificado (dictamen técnico) (cuando aplique)	X	X
Anexo V. Carta de disponibilidad de aportación de recursos (cuando aplique).	X	X
Acta de conformación de grupo (cuando aplique).	X	X
Proyecto ejecutivo (incluyendo: diseño técnico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto). ⁴	X	X

¹ INE; Cartilla del servicio militar, pasaporte (presentar original para cotejo).

² Recibo de luz, agua, teléfono, predial; constancia de radicación emitida por el Ayuntamiento Municipal.

³ 1) Escritura pública que contenga el registro público de la propiedad; 2) Certificado parcelario; 3) Constancia de posesión del predio firmada por las autoridades competentes; 4) Certificado de derechos agrarios o certificado de derechos sobre tierras de uso común (presentar adicional a este documento una constancia donde especifique el número de hectáreas que le corresponde al solicitante, firmada por las autoridades competentes).

⁴ Según los establecido en las presentes Reglas de Operación, específicamente el numeral 7.4.1. Mecánica Operativa, fracción IV.

7.1. Difusión.

Para dar cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

6

Sonora. Asimismo, se mantendrán actualizadas y disponibles para consulta pública permanente en el portal electrónico oficial de la **SAGARHPA** <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>.

A partir de dicha publicación se emitirá la Convocatoria correspondiente, según lo descrito en el apartado 11.1 de las presentes Reglas de Operación; lo anterior, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances y beneficios del Programa, así como los mecanismos de operación establecidos por la **SAGARHPA**, mismos que reiteran el compromiso con la transparencia y la promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las personas.

7.2. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos de este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser Grupo de Trabajo y/o Persona Moral del sector agropecuario;
- II. Que el apoyo solicitado impacte en la productividad de sus actividades primarias; y
- III. Aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y la demás normatividad aplicable.

7.3. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si las personas solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. En caso de que las personas solicitantes no participen o presenten los expedientes debidamente integrados;
- II. De no acudir y presidir el proceso de licitación y contratación;
- III. Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del presente Programa u otros Programas que impliquen duplicidad;
- IV. Si los terrenos o predios manifestados están bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA) y/o en Áreas Naturales Protegidas.

7.4. Criterios y mecanismos de selección.

El proceso de selección de solicitudes a apoyar por parte del Programa se desarrollará en apego a la siguiente mecánica operativa.

7.4.1. Mecánica operativa.

I. Instalación del Órgano Dictaminador.

El Subcomité de Agricultura sesionará con la finalidad de analizar y validar las Reglas de Operación. En apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Agricultura, este se establecerá, desde esa fecha, como Órgano Dictaminador del Programa.

Asimismo, en el seno del Subcomité de Agricultura se acordará el establecimiento de la Unidad Supervisora.

II. Publicación de las reglas de operación.

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx.

Posterior a la publicación, se informa al Comité Técnico del FOFAES sobre el contenido de las Reglas de Operación, las cuales contienen la información del Programa y la forma en la que se operará.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

7

III. Registro y recepción de solicitudes.

La persona solicitante acudirá a la Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación de la SAGARHPA, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; presentando los documentos y demás requisitos definidos en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Supervisora registrará las solicitudes recibidas en una base de datos electrónica, con la finalidad de llevar un control del total de las mismas, para posteriormente conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa.

IV. Evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

La Unidad Supervisora del Programa:

- a) Revisará que los documentos presentados por la persona solicitante acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación; asimismo, se verificará que los expedientes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente integrados.
- b) Realizará visita de inspección previa de campo, con el propósito de conocer el sitio y determinar la viabilidad técnica y necesidades de inversión, si se dictamina positivo.
- c) Se realizará visita al sitio y, con la información levantada en campo, se elaborará el anexo IV. Expediente técnico simplificado cuando aplique, y se recabarán los datos del terreno, topografía para la elaboración del proyecto ejecutivo: memoria de cálculo, los planos constructivos, el catálogo de conceptos, el programa de trabajo y el presupuesto.

En caso de requerirse alguna modificación al proyecto, se apoyará con el mismo personal que realizó la visita de obra.

Para las solicitudes de perforación, rehabilitación y relocalización de pozos agrícolas, verificar la identificación del pozo, en donde se incluyan las características del sistema de bombeo instalado y reporte de prueba de campo del sistema de bombeo, en el que se reporte la eficiencia electromecánica igual o menor del 40% (cuarenta por ciento) de operación del sistema de bombeo instalado.

La Unidad Supervisora preparará el listado de las solicitudes y la evaluación de cada una de ellas para presentar a la Unidad Ejecutora del Programa, quien a su vez lo pondrá a disposición del Subcomité de Agricultura para su validación.

V. Validación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora del Programa presentará ante el Subcomité el resultado de las evaluaciones de las solicitudes de apoyo recibidas; las que hayan resultado positivas se analizarán en el Subcomité para su validación; asimismo se acordará la emisión de solicitud al FOFAES del compromiso y pago de las mismas, por parte de la Unidad Responsable.

VI. Compromiso y pago de recursos.

Con la finalidad de formalizar presupuestariamente la aprobación de las solicitudes, la Unidad Responsable dirigirá oficio al Comité Técnico del FOFAES para el compromiso y pago de las solicitudes validadas ante el Subcomité de Agricultura, lo cual constará en el acta de la sesión.

VII. Publicación de resultados.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

8

La Unidad Responsable publicará en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/> el listado de personas beneficiadas.

VIII. Emisión de cartas de autorización.

La Unidad Responsable emite a la persona beneficiaria la carta de autorización mediante la cual le informa la aprobación de su solicitud de apoyo, en la cual se describe el monto, los conceptos de apoyo y el tiempo que se le otorga para la ejecución de las obras y/o adquisición de los conceptos.

Dicha carta deberá ser entregada por la Unidad Ejecutora, en original, a la persona beneficiaria y esta a su vez firmará de recibido una copia de la misma, la cual se agregará al expediente; el tiempo otorgado para la ejecución del apoyo autorizado correrá a partir de la recepción de la carta de autorización por parte de la persona beneficiaria.

En caso de que la persona beneficiaria no lleve a cabo el proceso para la ejecución del apoyo en el plazo establecido, la Unidad Ejecutora del Programa informará estas situaciones ante el Subcomité de Agricultura en donde se analizará el caso, pudiendo determinarse como desistido el apoyo por parte de la persona beneficiaria, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito; posteriormente, el Subcomité de Agricultura podrá reasignar estos recursos a otras personas solicitantes, lo cual dará a conocer al Comité Técnico del FOFAES para la cancelación de compromiso y pago, así como la aprobación de la reasignación.

La Unidad Ejecutora del Programa, a petición de la persona beneficiaria podrá solicitar, mediante solicitud en formato libre, al Subcomité de Agricultura prórrogas para la ejecución de las obras y/o adquisición de conceptos de apoyo, lo cual se hará mediante solicitud de la persona beneficiaria en la cual se describa la justificación de la misma.

IX. Proceso de contratación.

Para llevar a cabo la ejecución de las obras, las personas beneficiarias fungirán como Unidad Ejecutora de la Obra, proceso que será acompañado en todo momento por personal de la SAGARHPA; y llevarán a cabo el proceso de contratación de la empresa que realizará los trabajos, contando siempre con el acompañamiento de la Unidad Ejecutora del Programa; este proceso se lleva a cabo en base a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

No podrán participar en los procesos de contratación las empresas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Título Tercero, Sección I, Capítulo Tercero, Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Este proceso podrá llevarse a cabo a través de:

- a. **Adjudicación directa**, según lo estipulado en el artículo 61, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; este tipo de contratación se hará de conformidad con los precios unitarios.

El acreditamiento de las hipótesis mencionadas en los numerales anteriormente descritos, y la justificación correspondiente, deberá constar por escrito y ser validado por el Subcomité de Agricultura de la SAGARHPA.

- b. **Licitación.**

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

9



b.1. Inicio del procedimiento de licitación: Las personas beneficiarias deberán iniciar el procedimiento de licitación y contratación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la carta de autorización. Para la realización de estos procesos posteriores a la autorización, las personas beneficiarias contarán todo el tiempo con el acompañamiento de la Subdirección de Licitaciones y Auditorías de la SAGARHPA.

b.2. Convocatoria a empresas: Para el proceso de licitación, las personas beneficiarias realizarán la convocatoria, elaborarán las bases conforme al procedimiento de contratación, utilizando el documento modelo de contratación 01. Bases de concurso; la publicación de la Convocatoria deberá realizarse en la página web de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx, utilizando el documento modelo de contratación 02. Convocatoria pública; en caso de invitaciones, deberá utilizar el documento modelo de contratación 03. Carta de Invitación.

X. Seguimiento operativo.

Durante la operación del Programa, la Unidad Supervisora llevará a cabo un proceso de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de los apoyos, informando del resultado de estas supervisiones a la Unidad Ejecutora del Programa.

La Unidad Ejecutora del Programa, con la información que proporciona la Unidad Supervisora, elabora el reporte mensual de los avances físico financiero, estos informes se presentarán en sesión del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar oportunamente.

XI. Entrega-recepción.

Una vez ejecutados los conceptos de apoyo autorizados, y que se haya verificado la correcta ejecución de los mismos, se formaliza la entrega recepción, utilizando el Anexo VIII, debiendo presentar la persona beneficiaria todos los comprobantes fiscales que correspondan a la ejecución de los apoyos.

XII. Reasignación de recursos.

En caso de desistimiento por parte de las personas beneficiarias, cancelación de solicitudes o alguna otra situación que derive en la liberación de recursos comprometidos, el Subcomité de Agricultura determinará la reasignación de estos recursos, por medio de la validación de solicitud de apoyo presentada por la Unidad Ejecutora del Programa.

7.5. **Padrón de personas Beneficiarias (público, actualizado y verificable).**

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de personas beneficiarias, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados; dicho padrón se mantendrá en constante actualización durante la ejecución del Programa, reflejando las altas y bajas del mismo; este padrón estará disponible para su consulta en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>.

Accesibilidad y consulta pública:

La totalidad de los folios entregados será publicada en la página oficial de la SAGARHPA (<https://sagarhpa.sonora.gob.mx>) y estará disponible para consulta de la ciudadanía, en apego a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos personales:

Los datos personales contenidos en el padrón serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal aplicable. La información considerada confidencial será resguardada conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y seguridad.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

10



7.6. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

7.6.1. Derechos.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, convocatorias, recursos y cobertura; y
- III. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial.

7.6.2. Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora, en su caso;
- IV. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, de ser el caso, la persona beneficiaria deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su solicitud; de abstenerse, se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin requerir para esto su consentimiento;
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance y/o la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. En caso de persona moral, mantener actualizada la información sobre la persona representante legal de la solicitud aprobada; si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la **SAGARHPA** en un plazo no mayor a cinco días naturales;
- VII. Para el pago de los apoyos vía transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá proporcionar copia de carátula de estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- VIII. Presentar los documentos comprobatorios que avalen la recepción de los apoyos, mediante las facturas fiscales que cubran el total de los recursos otorgados por el Programa a la persona beneficiaria;
- IX. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- X. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles los depósitos bancarios derivados de los Programas de la **SAGARHPA** efectuados por error en la cuenta de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho, una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o la Unidad Ejecutora; y
- XI. Las demás que se establezcan por el Subcomité de Agricultura.

7.7. Causas de suspensión temporal o baja en el Padrón de Personas Beneficiarias.

Serán causales de cancelación de la solicitud de apoyo y, por consecuencia, la baja del padrón de personas beneficiarias las siguientes:

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

11



- a) El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de la Convocatoria y demás disposiciones emitidas por la SAGARHPA;
- b) El incumplimiento del apartado referente a las declaraciones de la persona solicitante, en el Anexo I del Programa.
- c) Acciones realizadas por la persona beneficiaria durante la ejecución de los recursos otorgados, que contrapongan el cumplimiento del objetivo del presente Programa; dichas situaciones serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Agricultura.

Si por causa de fuerza mayor fuera necesario sustituir a la persona representante de la persona beneficiaria del Programa, esto se hará previa solicitud dirigida al Subcomité de Agricultura. Este Subcomité analizará y dictaminará la petición; de ser aceptada, se realizará el cambio en el padrón, debiendo cumplir la persona sustituta con todos los requisitos del Programa. En caso de una dictaminación negativa por parte del Subcomité de Agricultura, se cancelará la solicitud de apoyo y la consecuente baja en el padrón de personas beneficiarias del Programa.

8. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 59 al 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

8.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con para las siguientes finalidades: verificar vigilar que el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de las compulsas necesarias para evitar la duplicidad de apoyos, integrar el padrón de beneficiarios y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. El Aviso de Privacidad, en sus modalidades simplificada e integral, estará disponible para su consulta permanente en el portal oficial de la Secretaría y en las oficinas de la Unidad de Transparencia, garantizando a las y los titulares el ejercicio de sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

9. Blindaje electoral.

En la operación del programa y el manejo de los recursos públicos estatales, se observarán estrictamente las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, todos los anexos, formatos y publicidad del programa deberán contener la siguiente leyenda obligatoria: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos"*

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

12



por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro; quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

10. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones de transversalidad de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGISMH.pdf>

Las presentes Reglas de Operación se enfocarán y atenderán lo establecido en la normativa correspondiente para coadyuvar en el fortalecimiento de la igualdad de género, procurando lo inmerso en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI. - Perspectiva de Género. - Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Con base en dicho marco normativo, estas Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género como una metodología indispensable para identificar y eliminar las causas de desigualdad, injusticia y jerarquización que obstaculizan el desarrollo integral de las mujeres en el sector rural.

De conformidad con el Artículo 20-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Administración Pública Estatal garantiza una política encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, promoviendo su empoderamiento y autonomía económica. En consecuencia, este Programa asegura que las mujeres rurales e indígenas accedan a los apoyos hídricos y tecnológicos en igualdad sustantiva, reconociendo su papel estratégico en la seguridad alimentaria y la toma de decisiones comunitarias.

11. Transparencia.

En observancia de los artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la **SAGARHPA**, en su calidad de Sujeto Obligado, tiene la ineludible obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; así mismo, establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: uesagarhpa@sonora.gob.mx.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

13



11.1. Enfoque de Derechos Humanos

En observancia al Artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Los derechos humanos son la base y el objeto de las instituciones sociales en el Estado, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna; estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Con ellos se busca promover la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos en el estado de Sonora mediante la protección, defensa, difusión, promoción, estudio, observancia y divulgación de los mismos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, mujeres y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo.

11.2. Mecanismos para publicación de reglas, resultados y padrones.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, posteriormente, en la página de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx> se publicará la Convocatoria específica, por medio de la cual, se darán a conocer las fechas de apertura y cierre de las ventanillas, conceptos de apoyo, requisitos, así como la dirección de la ubicación de las ventanillas y personal que atiende; los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA.

11.3. Acciones de rendición de cuentas y acceso público a la información.

Los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA, la Unidad Ejecutora al finalizar la operación generará un informe de cierre que presentará para su validación al Subcomité de Agricultura; dicha información será pública y en apego al numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

14



12. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Para el correcto control, seguimiento y evaluación en la operación del presente Programa, se seguirán los Lineamientos generales para la implementación del modelo de PbR-SED, así como los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, publicados en el Boletín Oficial CCVII Número 7 Secc. I, de fecha 25 de enero de 2021.

Los resultados del ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas que determine la Secretaría de Hacienda estatal, con el propósito de que la asignación presupuestal se realice bajo un modelo de gestión para resultados, sustentado en dos instrumentos principales:

- **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**, para el ejercicio y control de los recursos públicos.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los ámbitos económico y social.

Asimismo, con la finalidad de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr durante el ejercicio en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, se establecerán indicadores de desempeño, con su correspondiente unidad de medida y fórmula de cálculo.

De igual manera, se integrarán informes trimestrales de seguimiento a los indicadores de los diversos Programas, los cuales permitirán realizar una evaluación de la ejecución de los mismos y, en su caso, determinar las medidas correctivas necesarias.

12.1. Indicadores de seguimiento.

Indicadores de seguimiento		
De Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal	Número de proyectos ejecutados de infraestructura hidroagrícola en Unidades de Riego con recurso estatal.	Proyecto

* Las metas de los indicadores serán validadas por el Subcomité de Agricultura.

12.2. Evaluación.

La **SAGARHPA**, de manera preventiva y a través de la Unidad Responsable, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Ejecutora del Programa mensual o cuando sea requerido, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días subsecuentes al mes anterior ante el Subcomité de Agricultura.

La Unidad Responsable será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

15

13. Mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar al servidor público para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

13.1. Denuncias.

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas y; ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por una persona servidora pública:

- <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Es posible, también, interponer denuncias ante el **Órgano Interno de Control de SAGARHPA**, ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; Teléfono: 6622122196.

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio de escrito, ante el **Comité de Ética e Integridad de la SAGARHPA** o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; o vía telefónica al 6622172700.


14. Interpretación y supletoriedad.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, será facultad del Subcomité de Agricultura, conforme a las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en materia de programas públicos, respetando los principios de legalidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género.

15. Disposiciones transitorias.

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y se mantendrán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por el Subcomité de Agricultura. 

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

16



ARTÍCULO TERCERO: En caso de requerirse la colaboración de otras dependencias o entidades públicas para la ejecución del programa, se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o actualizadas durante el ejercicio fiscal vigente, mediante publicación de las reformas respectivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previa justificación técnica y jurídica.

16. Glosario.

- I. **Áreas Agrícolas:** Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción en distritos de riego, unidades de riego y ejidos;
- II. **Asistencia técnica:** Prestación de servicios profesionales en apoyo a las unidades de riego, ejidos, organizaciones y personas productoras para mejorar sus capacidades en el uso, manejo, administración y aprovechamiento del agua y de la infraestructura hidroagrícola;
- III. **Capacitación:** Acciones a través de las cuales las y los usuarios hidroagrícolas adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y capacidades técnicas y administrativas;
- IV. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector primario;
- V. **Dictamen Técnico:** Proceso relativo al resultado de la revisión en campo e interacción con los solicitantes para la definición de las necesidades de la infraestructura a operar para la rehabilitación o tecnificación, según sea el caso;
- VI. **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES):** Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este Programa;
- VII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de 5 (cinco) o más personas, organizadas para llevar a cabo actividades agropecuarias;
- VIII. **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en distritos de riego, unidades de riego, ejidos y organizaciones;
- IX. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;
- X. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración del Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Grupo de Trabajo y/o persona moral, cuya solicitud de apoyo se dictamina positiva, es validada por el Subcomité de Agricultura y cuenta con compromiso de recursos ante el FOFAES;
- XII. **Población objetivo:** Los sectores productivos primarios, entre los que se encuentran las personas pequeñas y medianas agricultoras, ejidatarias, comuneras, jornaleras, pequeñas propietarias y organizaciones de personas productoras de las regiones del estado de Sonora;
- XIII. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XIV. **Programa:** Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal;
- XV. **Proyecto ejecutivo:** Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto,

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

17



- programa de ejecución y, cuando aplique, licencias y permisos;
- XVI. **Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola:** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento;
 - XVII. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los apoyos o estímulos, que provea la **SAGARHPA** en favor de las personas beneficiarias;
 - XVIII. **SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
 - XIX. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuacultura para la producción de bienes y servicios;
 - XX. **Solicitud de Apoyo:** Formato simple o el proporcionado por la Secretaría, para el trámite de solicitud de apoyo para el Programa;
 - XXI. **Subcomité de Agricultura:** Organismo dictaminador, auxiliar para la planeación, operación, control, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa;
 - XXII. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación de la **SAGARHPA** constata, mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo de la persona beneficiaria;
 - XXIII. **Tecnificación:** Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola;
 - XXIV. **Tecnificación del riego:** Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego parcelario a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos;
 - XXV. **Tecnología:** Para este programa, se refiere a la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos;
 - XXVI. **Unidad Ejecutora de la Obra:** Distrito de Riego, Módulos de Riego, Unidad de Riego, Ejido y Organizaciones, conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajos;
 - XXVII. **Unidad Ejecutora del Programa:** La Dirección General de Desarrollo Agrícola;
 - XXVIII. **Unidad Responsable:** La Subsecretaría de Agricultura;
 - XXIX. **Unidad Supervisora:** La Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación; y
 - XXX. **Usuarios hidroagrícolas:** Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego o unidad de riego.

17. Anexos.

- I. Anexo I. Solicitud de apoyo;
- II. Anexo II. Listado de productores;
- III. Anexo III. Declaración de no haber recibido apoyos;
- IV. Anexo IV. Expediente técnico simplificado;
- V. Anexo V. Carta de disponibilidad de aportación de recursos;
- VI. Modelo de contratación 01. Bases de concurso;
- VII. Modelo de contratación 02. Convocatoria pública;
- VIII. Modelo de contratación 03. Carta de Invitación;
- IX. Modelo de contratación 04. Recibo de adquisición de bases;
- X. Modelo de contratación 05. Acta de visita al sitio de los trabajos;
- XI. Modelo de contratación 06. Acta de junta de aclaraciones;
- XII. Modelo de contratación 07. Anexos técnicos y económicos de las bases de concurso;
- XIII. Modelo de contratación 08. Acta de presentación y apertura de proposiciones;
- XIV. Modelo de contratación 09. Evaluación detallada, resolución y dictamen;
- XV. Modelo de contratación 10. Fallo para adjudicación de contrato;

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

18



- XVI. Contrato;
- XVII. Convenio modificatorio al contrato; y
- XVIII. Acta de entrega-recepción.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 01 días del mes de abril de 2026.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

Publicación electrónica
sin validez oficial